



## **DON ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ, SERETARIO EN FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecisiete de mayo dos mil diecisiete, visto el expediente relativo a la aprobación definitivamente de la Modificación nº 2 del PGM de Las Torres de Cotillas, para adaptación al Sistema General de Infraestructuras de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, y en base a los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Decreto de Alcaldía de 2 de abril de 2014 se acordó someter a información pública el Avance de la presente Modificación. La publicación se produjo en los diarios La Opinión y La Verdad el día 21 de abril de 2014 y BORM de 22 de ese mes y año.

**SEGUNDO.-** Con fecha 26 de junio de 2014 el pleno municipal aprobó inicialmente la Modificación que fue sometida a información pública mediante la publicación de anuncios en los diarios La Opinión y La Verdad de los días 25 y 28 de julio de 2014 y BORM de 26 de ese mes y año.

El anterior documento fue sometido a informe de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo que fue emitido el día 3 de octubre de 2014.

**TERCERO.-** En sesión plenaria de 26 de febrero de 2015 el Ayuntamiento aprobó provisionalmente la Modificación y la remitió a esta Administración para su aprobación definitiva mediante oficio registrado de entrada el día 14 de septiembre de 2015.

**CUARTO.-** Con fecha 26 y 30 de octubre de 2015, los Servicios de Urbanismo y de Ordenación del Territorio emiten informes sobre la documentación que hasta ese momento conforma dicha modificación. Y, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en su sesión de 3 de noviembre de 2015, que con anterioridad a su aprobación definitiva deben subsanarse las siguientes deficiencias:



*«1. Debe garantizarse el cumplimiento de los deberes establecidos en el art. 16 del TRLS08 para la actuación de dotación derivada de la clasificación de la vigente parcela de SGI-3 como suelo urbano de actividad económica (U-ae).*

*2. Se debe aportar la documentación gráfica en el formato del planeamiento vigente, incorporando todos los planos que se ven afectados por la modificación: tanto los planos de ordenación estructura, como la ordenación pormenorizada y corregir los cuadros de sistemas generales del PGMO. Además, los planos de ordenación pormenorizada (3.1 y 3.2) deben recoger los tramados correctos de la misma manera que los trata el PGMO, especialmente en la situación vigente y en las zonas no afectadas por la modificación.*

*3. Conforme con el carácter estructural de la modificación, debe presentarse Estudio de Impacto Territorial analizando posibles afecciones sobre los Instrumentos de Ordenación del Territorio y las funciones urbanas: infraestructuras hidráulicas y espacios libres públicos».*

**QUINTO.-** Mediante oficio de 20 de abril de 2016 (RE: 21/4/16) el Ayuntamiento remite el texto refundido de la Modificación aprobado en sesión plenaria de 28 de marzo de 2016, con objeto de subsanar las deficiencias expuestas en el anterior dictamen.

A la vista de dicha documentación, la Dirección General de Ordenación del Territorio Arquitectura y Vivienda, previos los informes de los Servicios de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fechas 7 y 12 de julio de 2016, emitió el suyo de fecha 9 de septiembre de 2016, en el que se ponían de manifiesto las siguientes deficiencias:

*«1. La Memoria reproduce de forma ilegible la ubicación propuesta para la ampliación de las instalaciones junto al sector UZS-AE-6, en l pág.17*

*2. Se reproduce la ficha del APR-9 para el art.236 (pág.21/22), omitiendo la actualización propuesta en la documentación normativa que establece en el art.236.bis las condiciones de desarrollo de la unidad de actuación creada UA-I.1, en lugar de un área de planeamiento remitido (APR)».*

**SEXTO.-** Con objeto de subsanar las anteriores deficiencias el Ayuntamiento, con fecha de registro de entrada 20 de octubre de 2016, remitió un documento refundido de la Modificación.



**SÉPTIMO.-** A la vista de dicha documentación, el Servicio de Urbanismo emitió, con fecha 24 de octubre de 2016, un último informe en el que se indica que se han subsanado las deficiencias.

**OCTAVO.-** La Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, con fecha 28 de octubre de 2016, emite informe proponiendo la aprobación definitiva de la presente modificación.

Asimismo, con fecha 25 de noviembre de 2016, el Servicio Jurídico de la Secretaría General emite informe favorable.

**NOVENO.-** Visto el Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos de fecha 29 de marzo de 2017 en el que se concluye que no se formula observación alguna que impida la elevación de la Propuesta al Consejo de Gobierno.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), compete al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento que, como la presente, tienen por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos previstos en aquellos.

**SEGUNDO.-** La presente modificación que es de carácter estructural, tiene por objeto la ejecución de un nuevo depósito por parte de la Mancomunidad de Canales del Taibilla con cota suficiente para poder suministrar por gravedad al casco urbano de Las Torres de Cotillas. En coherencia con ello, con la Modificación se adecua el planeamiento a la reubicación de los depósitos de reserva y abastecimiento de agua para su explotación por la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Conforme a lo previsto en el artículo 149.3 TRLSRM cuando las modificaciones de los instrumentos de planeamiento tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos deberá justificarse el interés público y su compensación con igual superficie.

A este respecto se ha mantenido la superficie del sistema general de espacios libres.



**TERCERO.-** La tramitación de esta modificación cumple con los requisitos exigidos en el artículo 138 del TRLSRM. Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 137.a) procede su aprobación definitiva.

En base a lo anterior, y de acuerdo con el informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, el Consejo de Gobierno

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la Modificación nº 2 del PGMO de Las Torres de Cotillas, para adaptación al Sistema General de Infraestructuras de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación del acuerdo que se en el BORM de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 151.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse –sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente– RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**



**Asunto: Modificación nº 2 del PGMO de LAS TORRES DE COTILLAS, adaptación al sistema general de infraestructuras de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.**

**Expt: 34/14 Planeamiento**

Dossier e documentos más significativos del expediente

- 1.- Acuerdo Municipal aprobación provisional (26-02-2015).
- 2.- Certificado de Comisión de Coordinación de Política Territorial (03-11-2015).
- 3.- Acuerdo Municipal aprobación provisional Texto Refundido (28-03-2016).
- 4.- Propuesta de Acuerdo del Consejero de Fomento e Infraestructuras al Consejo de Gobierno (16-01-2017).
- 5.- Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos. (29-03-2017).
- 6.- Nueva Propuesta de Acuerdo del Consejero de Presidencia y Fomento al Consejo de Gobierno (12-05-2017).



**D<sup>a</sup>. LAURA MARTÍNEZ PRETEL, Secretaria General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).**

**CERTIFICO: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 26 de FEBRERO de 2015, se adoptó el acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“9º.- APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO DOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE LAS TORRES DE COTILLAS.**

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta de la Propuesta de Urbanismo, Infraestructuras, Arquitectura y Transporte.

(...)

A continuación, el Sr. Alcalde- Presidente, por sustitución, somete a la aprobación por el Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:

**“D. PEDRO CABRERA PUCHE, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS**

**PROPUESTA AL PLENO**

**ASUNTO: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO DOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE LAS TORRES DE COTILLAS.**

Visto el Proyecto de modificación Puntual número 2 del PGMO de Las Torres de Cotillas, redactado a la vista de las alegaciones presentadas, que tiene por objeto la adaptación del PGMO a las nuevas infraestructuras hidráulicas que tiene previsto construir la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Visto el informe técnico y el jurídico obrante en el expediente referente a la tramitación legal a seguir para la aprobación del proyecto que nos ocupa.

Considerando que, la voluntad de esta Corporación es llevar a cabo una gestión efectiva y hábil, que suponga el avance y mejora del desarrollo urbanístico de este Municipio.

En virtud de lo expuesto, y de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, tengo el honor de proponer al Pleno:

**PRIMERO.- Aprobar PROVISIONALMENTE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO DOS DEL PGMO.**



**SEGUNDO.-** Remitir el Plan con copia del expediente completo a la Consejería competente en materia de urbanismo para que resuelva sobre su aprobación definitiva.

En Las Torres de Cotillas, a 13 de febrero de 2014. **EL CONCEJAL DELEGADO**

El Ayuntamiento Pleno, con 13 votos a favor (PP), 3 en contra (PSOE) y 1 abstención (IU), y por lo tanto por mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación Municipal, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.”

**Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido el presente, con la reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del ROF de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior, Juventud, Educación, Turismo y Obras Municipales, en Las Torres de Cotillas a 02 de marzo de dos mil quince.**

**Vº.Bº.**  
**EL CONCEJAL DELEGADO,**

**LA SECRETARIA,**

**D. Alfonso Sandoval Carillo**

**D.ª Laura Martínez Preter**



## LUIS PEREZ ALMANSA, SECRETARIO DE LA COMISION DE COORDINACION DE POLITICA TERRITORIAL

### CERTIFICA:

Que esta Comisión, en sesión celebrada el día 3 de Noviembre del 2015, tomó el siguiente Acuerdo:

2.4	<b>LAS TORRES DE COTILLAS</b>	<b>Expte.: 34/14-P</b>	<b>Modificación nº 2 del Plan General. Adaptación al nuevo Sistema General de Infraestructuras de la MCT. Adecúa el planeamiento a la reubicación de los depósitos de la MCT, lo que afecta a SGEL.</b>
-----	-------------------------------	------------------------	---

Toma la palabra la Jefe de Servicio de Urbanismo que pasa a informar a los miembros de la Comisión sobre el contenido y alcance de dicho asunto.

Asimismo, informa a la Comisión el Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio sobre el Estudio de impacto territorial.

**La Comisión acuerda, por unanimidad, que, con anterioridad a su aprobación definitiva, deben subsanarse las siguientes deficiencias:**

1. Debe garantizarse el cumplimiento de los deberes establecidos en el art.16 del TRLS08 para la actuación de dotación derivada de la clasificación de la vigente parcela de SGI-3 como suelo urbano de actividad económica (U-ae).

2. Se debe aportar la documentación gráfica en el formato del planeamiento vigente, incorporando todos los planos que se ven afectados por la modificación: tanto los planos de ordenación estructural, como la ordenación pormenorizada y corregir los cuadros de sistemas generales del PGM. Además, los planos de ordenación pormenorizada (3.1 y 3.2) deben recoger los tramados correctos de la misma manera que los trata el PGM, especialmente en la situación vigente y en las zonas no afectadas por la modificación.

3. Conforme con el carácter estructural de la modificación, debe presentarse Estudio de Impacto Territorial analizando posibles afecciones sobre los Instrumentos de Ordenación del Territorio y las funciones urbanas: infraestructuras hidráulicas y espacios libres públicos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente Certificado con anterioridad a la Aprobación del Acta, haciéndolo constar a los efectos previstos en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en Murcia a diecisiete de Noviembre de dos mil quince.



Vº Bº

LA VICEPRESIDENTA

INURIA FUENTES Garcia-Lax

EL SECRETARIO



## CERTIFICADO DE ACUERDO DEL PLENO

Laura Martínez Pretel, Secretaria General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 28 de marzo de 2016, con la asistencia de todos los miembros de ésta, se adoptó el siguiente acuerdo:

**4º.- APROBAR EL TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE LAS TORRES DE COTILLAS.**

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Régimen Interior, Urbanismo, Vivienda y Arquitectura y Educación.

(...)

A continuación, el Sr. Alcalde- Presidente, somete a la aprobación por el Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:

**"PEDRO CABRERA PUCHE, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS.**

### PROPUESTA AL PLENO

**"ASUNTO: APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº2 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE LAS TORRES DE COTILLAS.**

Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de febrero de 2015, de aprobación provisional de la modificación nº2 del PGMO.

Visto el acuerdo de la Comisión de Coordinación de Política Territorial de

---

**Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas**



**Las Torres de Cotillas**  
Ayuntamiento

la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 3 de noviembre de 2015, en el que se recogen ciertas deficiencias que deben subsanarse antes de su aprobación definitiva.

Visto el texto refundido de la referida modificación, redactado por el Ingeniero Jefe Municipal.

Considerando que, la voluntad de esta Corporación es llevar a cabo una gestión efectiva y hábil, que suponga el avance y mejora del desarrollo urbanístico de este Municipio.

En virtud de lo expuesto, y de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, tengo el honor de proponer al Pleno:

**PRIMERO:** Aprobar el documento de texto refundido de la modificación n.º 2 PGMO, que recoge la subsanación de los errores detectados.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Fomento e Infraestructuras a los efectos de su aprobación definitiva.

El Ayuntamiento Pleno, con 11 votos a favor (PP y Concejal No Adscrita) y 8 en contra (Cambiar Las Torres, C'S y PSOE) y por lo tanto mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación Municipal, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos."

**Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido el presente, con la reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del ROF de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior, Urbanismo, Vivienda y Arquitectura y Educación.**

En Las Torres de Cotillas, en fecha al margen  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

---

**Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas**

Plaza Adolfo Suárez, 1, Las Torres de Cotillas. 30565 Murcia. Tfno, 968 62 65 11. Fax: 968 62 64 25



## PROPUESTA DE ACUERDO

**ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PGMO DE LAS TORRES DE COTILLAS. ADAPTACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DE LA MANCOMUNIDAD DE CANALAES DEL TAIBILLA (expte: 34/14).**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Mediante Decreto de Alcaldía de 2 de abril de 2014 se acordó someter a información pública el Avance de la presente Modificación. La publicación se produjo en los diarios La Opinión y La Verdad el día 21 de abril de 2014 y BORM de 22 de ese mes y año.

**SEGUNDO.-** Con fecha 26 de junio de 2014 el pleno municipal aprobó inicialmente la Modificación que fue sometida a información pública mediante la publicación de anuncios en los diarios La Opinión y La Verdad de los días 25 y 28 de julio de 2014 y BORM de 26 de ese mes y año.

El anterior documento fue sometido a informe de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo que fue emitido el día 3 de octubre de 2014.

**TERCERO.-** En sesión plenaria de 26 de febrero de 2015 el Ayuntamiento aprobó provisionalmente la Modificación y la remitió a esta Administración para su aprobación definitiva mediante oficio registrado de entrada el día 14 de septiembre de 2015.

**CUARTO.-** Con fecha 26 y 30 de octubre de 2015, los Servicios de Urbanismo y de Ordenación del Territorio emiten informes sobre la documentación que hasta ese momento conforma dicha modificación. Y, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en su sesión de 3 de noviembre de 2015, que con anterioridad a su aprobación definitiva deben subsanarse las siguientes deficiencias:

*«1. Debe garantizarse el cumplimiento de los deberes establecidos en el art. 16 del TRLS08 para la actuación de dotación derivada de la clasificación de la vigente parcela de SGI-3 como suelo urbano de actividad económica (U-ae).*

*2. Se debe aportar la documentación gráfica en el formato del planeamiento vigente, incorporando todos los planos que se ven afectados por la modificación: tanto los planos de ordenación estructura, como la ordenación pormenorizada y corregir los cuadros de sistemas generales del PGMO. Además, los planos de ordenación pormenorizada (3.1 y 3.2) deben recoger los tramados correctos de la misma manera que los trata el PGMO, especialmente en la situación vigente y en las zonas no afectadas por la modificación.*

*3. Conforme con el carácter estructural de la modificación, debe presentarse Estudio de Impacto Territorial analizando posibles afecciones sobre los Instrumentos de Ordenación del Territorio y las funciones urbanas: infraestructuras hidráulicas y espacios libres públicos».*



**QUINTO.-** Mediante oficio de 20 de abril de 2016 (RE: 21/4/16) el Ayuntamiento remite el texto refundido de la Modificación aprobado en sesión plenaria de 28 de marzo de 2016, con objeto de subsanar las deficiencias expuestas en el anterior dictamen.

A la vista de dicha documentación, la Dirección General de Ordenación del Territorio Arquitectura y Vivienda, previos los informes de los Servicios de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fechas 7 y 12 de julio de 2016, emitió el suyo de fecha 9 de septiembre de 2016, en el que se ponían de manifiesto las siguientes deficiencias:

*«1. La Memoria reproduce de forma ilegible la ubicación propuesta para la ampliación de las instalaciones junto al sector UZS-AE-6, en l pág.17*

*2. Se reproduce la ficha del APR-9 para el art.236 (pág.21/22), omitiendo la actualización propuesta en la documentación normativa que establece en el art.236.bis las condiciones de desarrollo de la unidad de actuación creada UA-I.1, en lugar de un área de planeamiento remitido (APR)».*

**SEXTO.-** Con objeto de subsanar las anteriores deficiencias el Ayuntamiento, con fecha de registro de entrada 20 de octubre de 2016, remitió un documento refundido de la Modificación.

**SÉPTIMO.-** A la vista de dicha documentación, el Servicio de Urbanismo emitió, con fecha 24 de octubre de 2016, un último informe en el que se indica que se han subsanado las deficiencias.

**OCTAVO.-** La Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, con fecha 28 de octubre de 2016, emite informe proponiendo la aprobación definitiva de la presente modificación.

Asimismo, con fecha 25 de noviembre de 2016, el Servicio Jurídico de la Secretaría General emite informe favorable.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), compete al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento que, como la presente, tienen por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos previstos en aquellos.

**SEGUNDO.-** La presente modificación que es de carácter estructural, tiene por objeto la ejecución de un nuevo depósito por parte de la Mancomunidad de Canales del Taibilla con cota suficiente para poder suministrar por gravedad al casco urbano de Las Torres de Cotillas. En coherencia con ello, con la Modificación se adecua el planeamiento a la reubicación de los depósitos de reserva y abastecimiento de agua para su explotación por la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Conforme a lo previsto en el artículo 149.3 TRLSRM cuando las modificaciones de los instrumentos de planeamiento tengan por objeto una diferente zonificación o



uso urbanístico de los espacios libres públicos deberá justificarse el interés público y su compensación con igual superficie.

A este respecto se ha mantenido la superficie del sistema general de espacios libres.

**TERCERO.-** La tramitación de esta modificación cumple con los requisitos exigidos en el artículo 138 del TRLSRM. Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 137.a) procede su aprobación definitiva.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación nº 2 del PGM de Las Torres de Cotillas, para adaptación al Sistema General de Infraestructuras de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.**

**SEGUNDO.- Ordenar la publicación del acuerdo que se en el BORM de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 151.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.**

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse –sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente– RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Murcia, a 16 de enero de 2017

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Consej  
e In  
Re:  
Pedro Rivera Barrachina  
Consejero





reubicación de las mismas a un lugar más idóneo por cuanto permite el abastecimiento por gravedad e interconexión con los depósitos preexistentes.

A la solicitud recibida en esta Dirección se acompaña el expediente administrativo que incluye propuesta al Consejo de Gobierno, el Avance y los Proyectos de aprobación inicial y provisional, así como diferentes informes técnicos y jurídicos que viene a sustentar la propuesta una vez subsanados los reparos que fueron señalados por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda y recogidos por la Comisión de Coordinación de Política Territorial en su sesión de fecha 3 de noviembre de 2015.

**SEGUNDA.-** La naturaleza reconocida de disposición de carácter general que se atribuye a los instrumentos de planeamiento urbanístico les permite gozar de una vigencia indefinida (art. 170 de la vigente Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia), y supone su aplicación, validez y eficacia general hasta que sea suspendido, revisado o modificado, tal como ocurre en el presente caso, permitiendo que las Corporaciones puedan ir adecuando el Plan a las necesidades y exigencias de cada momento. En este sentido, el derogado artículo 149.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, sobre la base del ejercicio legítimo de esta potestad de innovación de planeamiento municipal, regulaba un tipo de modificación cualificada al residenciar la competencia para la aprobación definitiva en los supuestos de afección de espacios libres en el Consejo de Gobierno como órgano superior colegiado de gobierno de la Comunidad Autónoma, asignación competencial que en la

LEY 13/2015, DE 30 DE MARZO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.





En este mismo plano formal, se significa que constan debidamente acreditados (conforme a los artículos 21.1.j y 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) los acuerdos en sesión plenaria del Ayuntamiento relativos a la aprobación inicial y provisional, y texto refundido (en el que se incorpora el preceptivo Estudio de Impacto Territorial), así como el cumplimiento de los preceptivos trámites de información pública.

El expediente incorpora también (al f.13) certificado del Secretario de la Comisión de Coordinación de Política Territorial en donde se hace constar que la Propuesta, por imperativo del art. 12.3, apartado a) del TRLSRM, ha sido informada favorablemente por la misma en su sesión del 3/11/2015, con sujeción a la subsanación de las deficiencias que en dicha acta se indican. Deficiencias que fueron posteriormente subsanadas a tenor de los informes técnicos incorporados al expediente.

**CUARTA.-** En lo que concierne al acierto técnico que propone la nueva solución de ordenación del Plan, su interés público y su compensación con igual superficie en situación adecuada, habrá que señalar el contenido del informe del Jefe de Servicio de Ordenación Territorial de fecha 7/7/2016 (al f.17) a la hora de valorar el Estudio de Impacto Territorial, cuando expone que *“...el traslado de los depósitos a un punto con mayor cota evita la necesidad de bombeo que actualmente se realiza y supone una mejora en los sistemas hidráulicos, energéticos y en la actividad económica del municipio. La función relativa a espacios libres públicos no resulta afectada significativamente dado que la superficie retraída por la nueva instalación se compensa por otra de superficie y características similares.*



Compensación cuantitativa e idoneidad de ubicación que constata igualmente el informe del Técnico de Gestión-Arquitecto de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 25/10/2015 en sus conclusiones (al f.9 del expediente).

Abunda por último en la apreciación del preceptivo concurso del interés público el hecho de que el proyecto de mejora del abastecimiento de La Torres de Cotillas se incluya entre las actuaciones de interés general incorporadas en el Anexo III de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en cuyo apartado g) del índice de la Cuenca Hidrográfica del Segura se hace referencia expresa a la remodelación del sistema de conducciones de la Mancomunidad de Canales del Taibilla (folios 19 y 20 de la Memoria de la presente Modificación).

En **CONCLUSIÓN**, y en base a las y consideraciones expuestas, no se formula observación alguna que impida la elevación de la Propuesta al Consejo de Gobierno.

Es todo cuanto en Derecho cabe informar.

Vº Bª EL DIRECTOR Fdo.: Francisco Ferrer Meroño	EL LETRADO Fdo.: Ricardo González Feria
---	--

*(Documento firmado electrónicamente)*



## PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PGMO DE LAS TORRES DE COTILLAS. ADAPTACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DE LA MANCOMUNIDAD DE CANALAES DEL TAIBILLA (expte: 34/14).

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Mediante Decreto de Alcaldía de 2 de abril de 2014 se acordó someter a información pública el Avance de la presente Modificación. La publicación se produjo en los diarios La Opinión y La Verdad el día 21 de abril de 2014 y BORM de 22 de ese mes y año.

**SEGUNDO.-** Con fecha 26 de junio de 2014 el pleno municipal aprobó inicialmente la Modificación que fue sometida a información pública mediante la publicación de anuncios en los diarios La Opinión y La Verdad de los días 25 y 28 de julio de 2014 y BORM de 26 de ese mes y año.

El anterior documento fue sometido a informe de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo que fue emitido el día 3 de octubre de 2014.

**TERCERO.-** En sesión plenaria de 26 de febrero de 2015 el Ayuntamiento aprobó provisionalmente la Modificación y la remitió a esta Administración para su aprobación definitiva mediante oficio registrado de entrada el día 14 de septiembre de 2015.

**CUARTO.-** Con fecha 26 y 30 de octubre de 2015, los Servicios de Urbanismo y de Ordenación del Territorio emiten informes sobre la documentación que hasta ese momento conforma dicha modificación. Y, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en su sesión de 3 de noviembre de 2015, que con anterioridad a su aprobación definitiva deben subsanarse las siguientes deficiencias:

*«1. Debe garantizarse el cumplimiento de los deberes establecidos en el art. 16 del TRLS08 para la actuación de dotación derivada de la clasificación de la vigente parcela de SGI-3 como suelo urbano de actividad económica (U-ae).*

*2. Se debe aportar la documentación gráfica en el formato del planeamiento vigente, incorporando todos los planos que se ven afectados por la modificación: tanto los planos de ordenación estructura, como la ordenación pormenorizada y corregir los cuadros de sistemas generales del PGMO. Además, los planos de ordenación pormenorizada (3.1 y 3.2) deben recoger los tramados correctos de la misma manera que los trata el PGMO, especialmente en la situación vigente y en las zonas no afectadas por la modificación.*

*3. Conforme con el carácter estructural de la modificación, debe presentarse Estudio de Impacto Territorial analizando posibles afecciones sobre los Instrumentos de Ordenación del Territorio y las funciones urbanas: infraestructuras hidráulicas y espacios libres públicos».*



**QUINTO.-** Mediante oficio de 20 de abril de 2016 (RE: 21/4/16) el Ayuntamiento remite el texto refundido de la Modificación aprobado en sesión plenaria de 28 de marzo de 2016, con objeto de subsanar las deficiencias expuestas en el anterior dictamen.

A la vista de dicha documentación, la Dirección General de Ordenación del Territorio Arquitectura y Vivienda, previos los informes de los Servicios de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fechas 7 y 12 de julio de 2016, emitió el suyo de fecha 9 de septiembre de 2016, en el que se ponían de manifiesto las siguientes deficiencias:

*«1. La Memoria reproduce de forma ilegible la ubicación propuesta para la ampliación de las instalaciones junto al sector UZS-AE-6, en l pág.17*

*2. Se reproduce la ficha del APR-9 para el art.236 (pág.21/22), omitiendo la actualización propuesta en la documentación normativa que establece en el art.236.bis las condiciones de desarrollo de la unidad de actuación creada UA-I.1, en lugar de un área de planeamiento remitido (APR)».*

**SEXTO.-** Con objeto de subsanar las anteriores deficiencias el Ayuntamiento, con fecha de registro de entrada 20 de octubre de 2016, remitió un documento refundido de la Modificación.

**SÉPTIMO.-** A la vista de dicha documentación, el Servicio de Urbanismo emitió, con fecha 24 de octubre de 2016, un último informe en el que se indica que se han subsanado las deficiencias.

**OCTAVO.-** La Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, con fecha 28 de octubre de 2016, emite informe proponiendo la aprobación definitiva de la presente modificación.

Asimismo, con fecha 25 de noviembre de 2016, el Servicio Jurídico de la Secretaría General emite informe favorable.

**NOVENO.-** Visto el Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos de fecha 29 de marzo de 2017 en el que se concluye que no se formula observación alguna que impida la elevación de la Propuesta al Consejo de Gobierno.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), compete al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento que, como la presente, tienen por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos previstos en aquellos.

**SEGUNDO.-** La presente modificación que es de carácter estructural, tiene por objeto la ejecución de un nuevo depósito por parte de la Mancomunidad de Canales del Taibilla con cota suficiente para poder suministrar por gravedad al casco urbano de Las Torres de Cotillas. En coherencia con ello, con la Modificación se adecua el



planeamiento a la reubicación de los depósitos de reserva y abastecimiento de agua para su explotación por la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Conforme a lo previsto en el artículo 149.3 TRLSRM cuando las modificaciones de los instrumentos de planeamiento tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos deberá justificarse el interés público y su compensación con igual superficie.

A este respecto se ha mantenido la superficie del sistema general de espacios libres.

**TERCERO.-** La tramitación de esta modificación cumple con los requisitos exigidos en el artículo 138 del TRLSRM. Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 137.a) procede su aprobación definitiva.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación nº 2 del PGM de Las Torres de Cotillas, para adaptación al Sistema General de Infraestructuras de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.**

**SEGUNDO.- Ordenar la publicación del acuerdo que se en el BORM de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 151.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.**

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse –sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente– RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO**

(Documento firmado electrónicamente)

Pedro Rivera Barrachina